

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial del transporte público de mercancías.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de las empresas caradoras.

—Un representante de las asociaciones profesionales de ámbito provincial de las actividades auxiliares y complementarias del transporte.

—Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

—Un representante de RENFE.

c) Secretario: un funcionario de la Sección Provincial de Transportes designado por el Jefe de la correspondiente Sección.

3. Para el nombramiento de los vocales representantes de las distintas entidades y asociaciones será de aplicación cuanto dispone el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 11.—1. El Consejo elaborará un Reglamento interno en el que se recogerá el régimen de convocatorias, adopción de acuerdos y todos aquellos otros aspectos necesarios para su correcta organización y funcionamiento. Su aprobación se llevará a cabo por la mayoría absoluta del Consejo y habrá de ser ratificado por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

2. Entre tanto no sea aprobado el Reglamento

interno del Consejo, las convocatorias, funcionamiento y régimen de sesiones y acuerdos de los órganos que lo constituyen se regirá por cuanto establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo respecto de los órganos colegiados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 52/1984, de 11 de junio, de creación y regulación del Consejo de Transportes de Extremadura, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 11 de junio de 1991.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,

MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 14 de junio de 1991, por la que se hace público el otorgamiento de subvenciones a la Feria de Muestras de Extremadura.

Al amparo del Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. número 85) se ha otorgado, por esta Consejería, una subvención de 10 millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) a la Feria de Muestras de Extremadura (FEVAL) para la organización de un Congreso Nacional.

Mérida, 14 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION 10 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de Iluminación Exterior de la Catedral de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación Directa, correspondiente a las obras de Iluminación Exterior de la Catedral de Badajoz a favor de la Empresa ABENGOA, S.A., por la cantidad de 9.851.097 pesetas.

Mérida, 10 de junio de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON